

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá 9 de Marzo de 1910

NUMERO

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 9ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho.

Rafael Neira A.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número...

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho.

Juan Navarro D.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número...

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Leleuvre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 39.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina Avenida A. número 161

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURA AIZPURA

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4,00
Por seis meses..... " 2,00
Por tres meses..... " 1,00
El período se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indulgadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 6,00 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chiriquí a B 0,75 cada ejemplar.

El Tesoro General de la República

JUAN J. MENDOZA.

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República,

Despacha en sus Oficinas del Palacio Nacional de 8 a 11 de la mañana y de las 2 a 5 de la tarde.

Todos los días no feriados tiene Consejo de Gabinete de las 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios Oficiales sólo de 10 a 11 de la mañana y de 2 a 3 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público las recibe a las otras horas del Despacho.

Las personas de su amistad que quieran visitarle le hallarán de las 8 a las 10 p. m. en su casa de habitación: Calle 14 Oeste, No 178.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas

Decreto número 13 de 1910, de 8 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento. 221

Decreto número 15 de 1910, de 3 de Marzo, por el cual se llenan dos vacantes. 221

Sección de Justicia.

Resolución número 45 de 8 de Marzo de 1910. 221

Resolución número 46 de 8 de Marzo de 1910. 222

Resolución número 47 de 8 de Marzo de 1910. 222

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Decreto número 25 de 1910, de 4 de Marzo, por el cual se nombra en interinidad Escribiente del Visitador Fiscal de la República. 222

Decreto número 21 de 1910, de 8 de Marzo, por el cual se declara en propiedad un nombramiento. 222

Decreto número 22 de 1910, de 8 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en interinidad. 222

Sección Primera.

Resolución número 291 de 7 de Marzo de 1910. 222

Resolución número 290 de 7 de Marzo de 1910. 222

Resolución número 301 de 7 de Marzo de 1910. 222

Resolución número 302 de 7 de Marzo de 1910. 222

Resolución número 303 de 7 de Marzo de 1910. 222

Resolución número 304 de 7 de Marzo de 1910. 222

Secretaría de Fomento.

Decreto número 14 de 1910, de 7 de Marzo, por el cual se abren varios créditos al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputables al Departamento de Fomento. 222

Resolución número 15 de 7 de Marzo de 1910. 222

Resolución número 16 de 8 de Marzo de 1910. 222

Contrato número 17 de 8 de Marzo de 1910. 222

Corte Suprema de Justicia.

Notas cruzadas entre el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia y el señor Subsecretario de Justicia en el Despacho de Gobierno y Justicia. 224

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 3 de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 4 de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 5 de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 6 de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 7 de Marzo de 1910. 224

Administraciones Provinciales de Hacienda.

Provincia de Coelá.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 1º de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 2 de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 3 de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 4 de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 5 de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 6 de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 7 de Marzo de 1910. 224

Provincia de Coelá.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 3 de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 4 de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 5 de Marzo de 1910. 224

Provincia de Los Santos.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 5 de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 6 de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 7 de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 8 de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 9 de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 10 de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 11 de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 12 de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 13 de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 14 de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 15 de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 16 de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 17 de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 18 de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 19 de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 20 de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 21 de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 22 de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 23 de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 24 de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 25 de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 26 de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 27 de Marzo de 1910. 224

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 28 de Marzo de 1910. 224

DECRETO NUMERO 15 DE 1910

(DE 9 DE MARZO),

por el cual se llenan dos vacantes.

El Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Por renuncia admitida al señor Quintín Reina del pueblo Personero Municipal del Distrito Chepigana, nómbrase en su reemplazo por lo que falta del actual cargo, al señor Francisco Varona para llenar la vacante que está del puesto de Primer Suplente de dicho empleo, nómbrase al señor Rafael Chaves.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 9 de Marzo de 1910.

CARLOS A. MENDOZA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS

Resolución Número

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 13 DE 1910

(DE 8 DE MARZO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Heliodoro Angel, Personero Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, por lo que falta del período legal en curso, en reemplazo del señor Nicolás Beitia, quien se ha excusado de aceptar el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 8 de Marzo de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS

DECRETO NUMERO 15 DE 1910

(DE 9 DE MARZO),

por el cual se llenan dos vacantes.

El Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Por renuncia admitida al señor Quintín Reina del pueblo Personero Municipal del Distrito Chepigana, nómbrase en su reemplazo por lo que falta del actual cargo, al señor Francisco Varona para llenar la vacante que está del puesto de Primer Suplente de dicho empleo, nómbrase al señor Rafael Chaves.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 9 de Marzo de 1910.

CARLOS A. MENDOZA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS

Resolución Número

de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 46. Panamá, 8 de Marzo de 1910.

dio del anterior memorial este Despacho el señor Errez manifestando que á virtud dado contra él ante el Municipal de este Distrito to de estafá, que hace conlucnuciantc, señor Brígido en la entrega de suma de Gómez para que éste lo cuna dolencia física—lo cual Gómez—el referido Juez, as las diligencias correspondió el asunto de la comda de la Gobernación de esta conforme á la Ley 18 de organiza y reglamenta el e las profesiones médicas y ciliares, y remitió lo actualística, donde sin ser llamad, ni ofr sus descargos fue denado á pagar, por Resoero 25 de 17 de Febrero última de cincuenta balcuva providencia apeló en r medio de memorial que, postulante, no fue tomado ración y se acompaña á l de que se trata.

er resolver con acierto en el Poder Ejecutivo distar del señor Gobernador vancia las diligencias inira Gómez que sirvieron rocedimiento; y recibidas do en este Despacho, del e de ellas se ha hecho se el señor Gobernador dictó haber llenado los requilidos en el Parágrafo 1, l, Título IV, de la Ordeero 37 de 1894, sea, el Policía vigente, en la Reato en lo que se refiere á ación del cuerpo del deli el derecho de defensa que el Art. 22 de la Constitua. Poes si bien es cierto 8º de la Ley 18 de 1904 na el procedimiento que arse por los Gobernadores as en lo relativo á las lnda autoridades de policía de u procedimiento, miena disponga otra cosa, á do en los artículos 798 y del Código de Policía, teoenta para ello que la ley señala es la de multa incuenta pesos.

el Art. 798 dice así:
Siempre que la Policía e de averiguar y castigar elito ó contravención que a señalada pena de traen obras públicas, arresor más de un mes, confientor en general ó multa de cincuenta pesos, se el procedimiento ordinario arreglo á los artículos sntes."

teriores consideraciones, meral 3º del Art. 63 de 1909,

SE RESUELVE:
a Resolución número 25, ro próximo pasado, por or Gobernador de esta mpone la multa de cinas al señor Ernesto Góque se cumplan previaligencias de que tratan ones de los artículos 798 ligo de Policía.
se las diligencias al funenado, cópiese esta Reblíquese.
por S. E. el Segundo Deagado del Poder Ejecuio de Gobierno y JusRAMÓN M. VALDÉS.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 47. Panamá, 8 de Marzo de 1910.

Acéptase la renuncia que con el carácter de irrevocable presenta en la comunicación que antecede, el señor Quintín Reina del cargo de Personero Municipal del Distrito de Cheplgana; y procédase en seguida á llenar la vacante.

Comuníquese, regístrese.
Rubricada por el Encargado del Poder Ejecutivo,
El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 26 DE 1910, [DE 4 DE MARZO],

por el cual se nombra en interinidad Escribiente del Visitador Fiscal de la República,

El Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único.—Por licencia concedida al señor Juan Sinclair para separarse del puesto de Escribiente del Visitador Fiscal, nómbrase en su reemplazo al señor Lino A. Boza Jr. con derecho al sueldo desde el 1º en que entró á ejercer las funciones de dicho puesto.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á 4 de Marzo de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

DECRETO NUMERO 28 DE 1910, (DE 8 DE MARZO),

por el cual se declara en propiedad un nombramiento.

El Segundo Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase en propiedad el nombramiento hecho en el señor Luis Uribe, por Decreto número 104 de 9 de Octubre de 1909, para Contador Auxiliar de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á 8 de Marzo de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

(DE 8 DE MARZO),
por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Segundo Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Por licencia concedida al señor José María Goytia, Administrador de Tierras Baldías é Indultadas de la Provincia de Veraguas, nómbrase para reemplazarlo al señor Manuel de J. Quijano, por el tiempo que dure la licencia.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á los ocho días del mes de Marzo de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 299.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 299. Panamá, Marzo 7 de 1910.

Vista la anterior Resolución número 29, proferida por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro el día 26 de Febrero último, por la cual, en virtud de lo determinado en los artículos 1º y 2º del Decreto número 58 de 1907, niega la solicitud que hace el señor Fernando E. Párraga, en nombre de la "United Fruit Co", para que se le permita desembarcar en ese puerto, libre de derechos, una (1) torre de hierro para colocar un faro en Punta Gorda, cerca del Cabo de Gracias á Dios.

SE RESUELVE:
Apruébase la precitada Resolución.

Comuníquese y publíquese.
Por el Excmo. Señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 300.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 300. Panamá, Marzo 7 de 1910.

Apruébase la Resolución número 8 expedida el 17 de Febrero último por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, en la cual ordena se les liquide á los señores Adolfo Dolder & Co, del comercio de esa plaza, el Impuesto Comercial sobre sesenta y seis (66) bultos de mercancías que han recibido en el vapor «Heredia», procedente de New Orleans, sin la factura consular y certificado de seguro, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución número 275 de 1904, dictada por esta Secretaría y les impone la multa correspondiente por falta de presentación del dicho certificado de seguro.

Comuníquese y publíquese.
Por el Excmo. Señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 301.—Panamá, Marzo 7 de 1910.

Visto el memorial que antecede por medio del cual solicita de este Despacho el señor León C. Neuman se le permita reembarcar siete (7) bultos de mercancías al yate "Cavalier," actualmente en la bahía y próximo á zarpar para Guayaquil, los cuales han llegado en el vapor "Advance," procedente de New York, para el uso de dicha nave.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita el reembarque de los siete (7) bultos de mercancías en referencia, previa vigilancia del señor Inspector de Puerto, Jefe del Resguardo Nacional.

Comuníquese y publíquese.
Por el Excmo. señor encargado del Poder Ejecutivo.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho.

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 302.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 302. Panamá, Marzo 7 de 1910.

Vista la nota del señor Gobernador de la Provincia de Panamá número 131, de 3 de los corrientes, remisoría del memorial que le dirigió el señor Octavio Herrera, en el que le propone arrendar el derecho á cobrar el impuesto de deguello de ganado mayor y menor en el Distrito de Chame, durante el tiempo que falta del año en curso por la suma de seiscientos cincuenta balboas (\$ 350.00); y teniendo en cuenta que dicha oferta no cubre, en proporción, las bases aprobadas por la Junta respectiva, que son las de seiscientos veinticinco balboas (\$ 325.00) por el ganado mayor y trescientos veinticinco balboas (\$ 325.00) por el menor,

SE RESUELVE:

No aceptar la oferta en referencia, pero se autoriza al señor Gobernador de dicha Provincia para que si el proponente señor Herrera conviniere en tomar en arrendamiento el referido derecho por el término de nueve meses, contados desde el 1º de Abril próximo, tomando por base, en proporción, la correspondiente en dichos meses sobre las bases fijadas por la Junta, proceda á celebrar el contrato respectivo y lo someta á la aprobación de este Despacho.

Comuníquese y publíquese.
Por el Excmo. señor encargado del Poder Ejecutivo,

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 303.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 303.—Panamá, Marzo 7 de 1910.

Pase el memorial que antecede al señor Tesorero General de la República para que lo resuelva.

Comuníquese y publíquese.
Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 304. Panamá, Marzo 7 de 1910.

Por medio del precedente memorial manifiesta el señor Roberto Puliguani que han llegado á su consignación en el vapor «Cita di Milano» procedente de Génova, siete (7) cajas que contienen muestras; que no ha recibido la factura consular y conocimientos que debían acompañarle, por lo cual solicita se le permita el retiro de ellas, previo pago de los derechos, obligándose á presentar dichos documentos tan pronto los reciba, y sujeto á la responsabilidad que la ley disponga.

En virtud de lo expuesto y de que á este Despacho tampoco han llegado los documentos que debe enviar el Consol respectivo,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que conceda plazo al señor Roberto Puliguani para la presentación de los documentos consulares correspondientes á la carga en referencia, y para que le extienda un depósito en dinero equivalente al valor del Impuesto Comercial más el de los derechos consulares. El depósito será devuelto á la presentación de los citados documentos, los que deben estar certificados antes del despacho del buque que conlino los efectos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 14 DE 1910,

(DE 7 DE MARZO),

por el cual se abren varios créditos al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputables al Departamento de Fomento.

El Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, teniendo en cuenta que el Consejo de Gabinete en sus sesiones de fechas 19 y 23 de Febrero pasado y de del presente, acordó votar las partidas necesarias para atender á gastos imprescindibles del Departamento de Fomento,

DECRETA:

Artículo único.—Abrese al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso, los siguientes créditos:

DEPARTAMENTO DE FOMENTO.

CAPITULO 94.

(Donaciones.)

Artículo 313.—Para pagar la subvención decretada á favor del Hospital de Caridad de Bocas del Toro durante el presente bienio á 100.00 mensuales, auxilio que queda supeditado á la legislación y los presupuestos y que ahora se establece,

98 mil cuatrocientos balboas B. 2,400.00

(Aseo de la ciudad.)

Artículo 324 bis.—Para legalizar y pagar los gastos que desde Abril del año pasado está haciendo el Tesoro Nacional, en el servicio de Sanidad de la ciudad de Bocas del Toro, según Decreto número 28 del mismo año de la Secretaría de Fomento, y para atender al gasto del mismo servicio en lo que falta del presente año, según Decreto de la misma Secretaría, número 12 de este año,

Nueve mil setecientos veinticinco balboas .. B. 9,275.00

CAPITULO 99.

(Gastos varios.)

Artículo 327.—Para restablecer la partida decretada para gastos de alumbrado público en las cabeceras de Provincias,

Tres mil balboas B. 3,000.00

Artículo 331 bis.—Suma con que se aumenta la partida apropiada para atender al gasto de construcciones de nuevas calles y extender algunas Avenidas en la Capital de la República, y legalizar lo excedido en ese gasto hasta la fecha,

Setenta y cinco mil balboas B. 75,000.00

Artículo 338.—Para legalizar los gastos en que se ha excedido este artículo y cualquier otro gasto imprevisto sobre demarcación de la línea divisoria con la Zona del Canal,

Cinco mil quinientos balboas B. 5,500.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á siete de Marzo de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFÈVRE.

RESOLUCION NUMERO 15.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento. Sección Primera. Número 15. Panamá, 7 de Marzo de 1910.

Visto el memorial que antecede, y teniendo en cuenta por otra parte, que no hay inconveniente en dar facilidades al señor Eladio Lasso para que haga la devolución de la suma que por error cobró de más del Tesoro de la República, por la construcción del edificio nacional en Playa Prieta,

SE RESUELVE:

Hacer presente el ofrecimiento que hace el señor Lasso de devolver en partidas no mejores de doscientos balboas (B 200,00) mensuales, á contar del próximo mes de Abril, la cantidad de mil seiscientos cuarenta y cinco balboas (B 1.645,00). En consecuencia ofíciase al señor Tesorero General de la República para que reciba del señor Lasso las partidas á que se ha hecho referencia.

Comuníquese, dése cuenta á la Secretaría de Hacienda y publíquese.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFÈVRE.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento.—Sección Primera. Resolución Número Panamá, 8 de Marzo de 1910.

Visto el oficio que acaba de recibirse en este Despacho del señor Ingeniero constructor del Instituto Nacional, el cual dice así:

"Señor Secretario de Fomento."

E. S. D.

"Pongo en su conocimiento, que por falta de material de piedra y arena ha habido que suspender los trabajos del Instituto Nacional ayer, hoy y mañana, y que estimo el perjuicio causado por la suspensión en B. 25,00 diarios.

"Como el señor Eladio Lasso, Contratista para el suministro de dicho material, es el inmediato responsable, creo que se debe hacer efectiva esta suma de acuerdo con su contrato ó proceder á la rescisión del mismo si se negara á ello.

"Soy del señor Secretario seguro servidor.

F. H. AROSEMENA

"Ingeniero Constructor." y

CONSIDERANDO:

Que según el Contrato número 7 celebrado entre el Ingeniero señor Arosemena y el señor Eladio Lasso, para el suministro de piedra y arena necesarios para la construcción del Instituto Nacional, el Contratista es responsable por los perjuicios que ocasione la falta de material;

Que con fecha 24 de Febrero próximo pasado sucedió también el caso de que hubo que suspender los trabajos por falta de esos materiales, y que en esa ocasión simplemente se le llamó la atención sobre la falta; y

Que es necesario aplicar la pena correspondiente por la falta de cumplimiento del Contrato, á fin de que no se repita dicha falta en lo sucesivo,

SE RESUELVE:

Impóngase una multa de setenta y cinco balboas (B. 75,00) al señor Eladio Lasso, correspondientes á los perjuicios que ha ocasionado durante tres días en la obra de construcción del Instituto Nacional, según la estimación hecha por el Ingeniero Constructor.

Comuníquese, dése cuenta á la Secretaría de Hacienda y publíquese.

Rubricada por S. E. el Segundo Designado, encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFÈVRE.

CONTRATO NUMERO 17.

Los suscritos, á saber: J. E. Lefèvre, Secretario de Fomento; debidamente autorizado y en representación del Gobierno de la República, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y John Reton, en su propio nombre, por la otra, que en lo sucesivo se denominará el Concesionario, hemos celebrado, en la fecha, el siguiente contrato:

Art. 1.º El Concesionario se compromete:

a) A montar á más tardar seis meses (6) después de aprobado este contrato por la Asamblea Nacional, una instalación completa de acerrio y maquinaria necesaria para el corte y beneficio de maderas, en la finca que va á hacer en Santa Bárbara, en terrenos situados en la confluencia de las rías de Santa Bárbara y Santa Bárbara

b) A construir y mantener una Estación en la finca, por cuenta de la empresa, cuando la población que

lo, y en la que se haya desarrollado la enseñanza práctica de la agricultura, carpintería, herrería, mecánica etc.

c) A establecer un hospital para atender á sus empleados y demás personas que vivan dentro de la finca.

d) A edificar y sostener, cuando la empresa tenga un grupo de cuatrocientos ó más trabajadores, una casa apropiada para Oficina de Correos; y á transportar gratuitamente en las embarcaciones de la empresa, correspondencia, encomiendas postales y material de telégrafos y teléfonos, entre esta Capital y la finca y demás puntos en que toquen dichas embarcaciones;

e) A transportar igualmente, libre de flete en las embarcaciones de la empresa, los útiles para Escuelas públicas, los implementos para mejoras materiales y los de agricultura; y

f) A venderle al Gobierno cada vez que éste lo desee las maderas que explote y beneficie, con un cinco por ciento menos del precio corriente de venta en el mercado

Art. 2.º El Gobierno de la República, en compensación de las ventajas que se le concede por las cláusulas anteriores se compromete:

a) A permitirle al Concesionario la libre introducción, por una sola vez, á medida que vaya llegando, de una máquina de gran potencia y una pequeña para aserrar, una máquina de machihembrar y aceitar maderas, siete máquinas de cortar árboles, tres máquinas para alzar materiales pesados, seis grúas, un taller de herrería con sus maquinarias, una planta eléctrica para alumbrado y fabricación de hielo, una locomotora con los carros y rieles necesarios, una gasolinera de cincuenta y cinco pies (15) de largo, desarmada, el material de hierro y acero necesario para la instalación completa del acerrio y sus anexos, las piezas de hierro necesarias para hacer pequeños puentes, el material para hacerlos de cemento, el material necesario para un teléfono que comunique la finca íntegramente con Obispo, las herramientas de agricultura y semillas el material necesario para el saneamiento y para hacer un acueducto en la finca, y todos los accesorios que constituyen parte integrante de las maquinarias; y

b) A permitirle la conexión de la línea telefónica ó telegráfica que establece en la finca, con las líneas del Gobierno.

Art. 3.º En caso de que los materiales enumerados en el artículo que antecede, llegaren antes de que este contrato entre en vigor, se concederá la exoneración provisionalmente, quedando el Concesionario obligado á satisfacer los derechos correspondientes, si éste no fuere aprobado por el Cuerpo Legislativo.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo y de la Honorable Asamblea Nacional.

En fe de lo estipulado y para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, los siete días del mes de Marzo de mil novecientos diez.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFÈVRE.

El Concesionario,

JOHN RETON.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 8 de Marzo de 1910.

Aprobado.

CARLOS A. MENDOZA

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFÈVRE.

002140

Suprema de Justicia

NOTAS

Entre el señor Presidente de la Suprema de Justicia y el Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia.

lica de Panamá. Corte Suprema de Justicia. Presidencia. Número 28. Panamá, 3 de Marzo de 1910.

r Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia.

Presente.

léndome a la atenta comunicación distinguida con el número B, de fecha 1.º del presente la cual me participa el infatigable cumplimiento de la defunción del mismo señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Don José Domingo de Ocaña, mi deseo hacer constar, nombre y en el de la Corporación tengo el honor de presidir, en penetrada ella de la solemnidad del momento y del cumplimiento de las prescripciones legales, procedió a la inhumación del desgraciado antes, a los que la Constitución y la Ley imponen. Al efecto, y según el tenor del caso, me puse verbe en comunicación con el señor Carlos Mendoza, Segundo Decano, a quien correspondía llenar, a falta del primero, y instantes después se le dio, instalada la Corte en Sala Pública, en presencia de un número de jueces, y en la forma prescrita por la Ley.

olorosas circunstancias en las que se realizó, obligaron a proceder con la mayor seriedad y diligencia de los disculpados, acostumbrados en tales casos.

hecho la ocasión que ahora se presenta, después de cumplidos los deberes que ella ha considerado como propios, tomando particularmente en cuenta el momento de la República, que ven el Gobierno de la República manifestar a usted, a fin de que lo signifique al señor Decano, encargado del Poder Ejecutivo, esta Corporación espera mayores facilidades para cuidar de las relaciones prescritas en la Constitución y en las leyes que aquella por norma, las cuente ejecutadas y cumplidas, en el programa de Gobierno.

le usted aceptar con tal seguridad de la más distinguida consideración con que me suscribo.

atento S. S.,

FERNANDO GUARDIA.

de Gobierno y Justicia. — de Justicia. — Número 214 B, A, 7 de Enero de 1910.

Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Presente.

ando la última parte del artículo de esta, número 28, de el presente me es grato expresarle en nombre de Su Excelencia el encargado del Poder Ejecutivo, será para el motivo del grado continuar cultivando honorable Corporación, las liales relaciones oficiales y en cuanto de él dependa, a las altas del Poder Ejecutivo y a la República por el prestigio y preeminencia, que le den conforme al espíritu de las disposiciones nacionales.

expresión de mis consideraciones distinguidas, me complazco en suscribirme.

atento S. S.,

RAMÓN M. VALDÉS.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Table with financial data: Existencia anterior, Entradas de hoy, Suma, Salidas de hoy, Existencia para mañana.

Panamá, Marzo 3 de 1910.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Table with financial data: Existencia anterior, Entradas de hoy, Suma, Salidas de hoy, Existencia en caja.

Panamá, Marzo 4 de 1910.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Table with financial data: Existencia anterior, Entradas de hoy, Suma, Salidas de hoy, Existencia para mañana.

Panamá, Marzo 5 de 1910.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Table with financial data: Existencia anterior, Entradas de hoy, Suma, Salidas de hoy, Existencia en caja.

Panamá, Marzo 7 de 1910.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

Administraciones Provinciales de Hacienda

Provincia de Colón

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Table with financial data: Existencia anterior, Entradas de hoy, Suma, Salidas de hoy, Existencia para mañana.

Colón, Marzo 19 de 1910.

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Table with financial data: Existencia anterior, Entradas de hoy, Suma, Salidas de hoy, Existencia para mañana.

Colón, Marzo 3 de 1910.

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella, Cajero.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Table with financial data: Existencia anterior, Entradas de hoy, Suma, Salidas de hoy, Existencia para mañana.

Colón, Marzo 4 de 1910.

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella, Cajero.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Table with financial data: Existencia anterior, Entradas de hoy, Suma, Salidas de hoy, Existencia para mañana.

Colón, Marzo 5 de 1910.

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella, Cajero.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Table with financial data: Existencia anterior, Entradas de hoy, Suma, Salidas de hoy, Existencia para mañana.

Colón, Marzo 7 de 1910.

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella, Cajero.

Provincia de Coclé

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé.

Table with financial data: Existencia anterior, Entradas de hoy, Suma, Salidas de hoy, Existencia en caja.

Penonomé, Marzo 3 de 1910.

El Administrador de Hacienda,

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé.

Table with financial data: Existencia anterior, Entradas de hoy, Suma, Salidas de hoy, Existencia en caja.

Penonomé, Marzo 4 de 1910.

El Administrador de Hacienda,

Manuel Paulino Ocaña.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé.

Table with financial data: Existencia anterior, Entradas de hoy, Suma, Salidas de hoy, Existencia en caja.

Penonomé, Marzo 5 de 1910.

El Administrador de Hacienda,

Manuel Paulino Ocaña.

Provincia de Los Santos

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos.

Table with financial data: Existencia anterior, Entradas de hoy, Suma, Salidas de hoy, Existencia para mañana.

Los Santos, Marzo 5 de 1910.

Por el Administrador,

A. Correa G.

Avisos Oficiales

AVISO OFICIAL.

Hasta el miércoles 23 de Marzo próximo venturo, y a las tres de la tarde de dicho día, se recibirán propuestas en pliegos cerrados para la celebración de un contrato con el Gobierno de la República, referente al suministro de varias carretas, grandes y pequeñas, las que se destinarán al servicio de Asco de la ciudad, recolección de basuras, etc., de día y de noche.

El pliego de estipulaciones podrá ser consultado en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles. Se advierte que no habrá pujas ni repujas.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFÈVRE.